Comité de Evaluación

REF. : ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA Nº231/11 – Segundo Llamado
ID Nº : 213.350

Asunción, 24 de octubre de 2011

DICTAMEN Nº 42/2011

Contratación de Directa Nº 23/11 **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" – Segundo Llamado**, ID Nº 213.350, conforme a los Art. 60 al 64 del Decreto 21909, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1- Resolución No, 295 del Consejo de Administración, Acta No. 25, de fecha 08/06/2010, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución., según el art 27 de la Ley No 2051/03 Contrataciones Públicas" y el Art.11 del Decreto No. 21909.

2- Resolución No. 93/2011, del Consejo de Administración, Acta No, 05 de fecha 22/02/2011 que aprueba el PAC, por la suma de Gs.5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones) en el Rubro 390 "" para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011.

3- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 060/2011 para el Rubro 390 "Otros Bienes de Consumo" por un monto de Gs 5.000.000, emitido por el Dpto. de Presupuesto-Dirección de Administración y Finanzas.

4- Carta de invitaciones Anexos I, II, y III.

5- Resolución Nº 857/2011 del 13/09/11, Declaración Desierto Primer llamado

6- Acta de Apertura de fecha 12 de octubre de 2011

PROCEDIMIENTO

7- De acuerdo a lo dispuesto en el Art.34 de la Ley No. 2051/03, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizo la invitación a las siguientes firmas:

Malvina León A.
Miembro del Comité

- **CORRALON MITO S.R.L.**
- **CHACORE S.A.**
- **AGRO ARCOSA S.A.**
- **DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.**
- **DISTRIBUIDORA SUMMER**

8- Conforme con lo dispuesto en la Ley pertinente todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su cotización de precio las firmas DESARROLLO DE PARAGUAY S.A., ARCOSA S.A. y CEPORT, siendo las mismas enunciadas en el acto y es como sigue:

OFERENTES	OFERTA EN Gs. IVA INCLUIDO
DESARROLLO DEL PARAGUAY S.A.	5.391.800
ARCOSA S.A	4.031.500
CEPORT	4.530.000

EVALUACION

Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla comparativa

DESCRIPCION	ARCOSA S.A.	DESPA SA	CEPORT
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Poder suficiente para obligar a la firma	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo a la resolución DNCP Nº 330/07	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Malvina León A.
Miembro del Comité

Requisitos de carácter Formal, según tabla comparativa

DESCRIPCION	DESPASA S.A.	ARCOSA S.A.	CEPORT S.R.L.
Fotocopia simple de la Patente Municipal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de la Cedula Tributaria del Oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos Sociales y sus modificaciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9- De conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se procedió a la exhaustiva evaluación de las ofertas presentadas por las firmas, Desarrollo del Paraguay S.A. (DESPASA), Arcosa S.A. y Ceport S.R.L., concluyéndose que, las firmas Desarrollo del Paraguay S.A. (DESPASA) Arcosa S.A., han dado cumplimiento a las exigencias de la Carta de Invitación, adecuándose a las mismas, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados y, en general, se encuentran en orden, y, las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas.
CEPORT S.R.L. ha incurrido en errores en la presentación de su Formulario de Oferta, lo cual se detalla a continuación:
El Formulario de Oferta: 1) está dirigido al Banco Nacional de Fomento, debiendo estar dirigido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y, **2)** consigna: Contratación Directa BNF CD. Nº 46/11, ID Nº 217997 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Banco Nacional de Fomento, debiendo ser: CD. Nº 23/11 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEGUNDO LLAMADO. ID. 213350

10- El error en que ha incurrido la firma CEPORT S.R.L., conforme las disposiciones legales pertinentes, es de carácter Sustancial, por tanto no es subsanable y conlleva la descalificación de la misma, conforme lo establece el Art.60 en concordancia con el Art.58 del Decreto Reglamentario 21909/03, quedando, en consecuencia, solamente dos de los tres concursantes que han presentados sus respectivas ofertas.

Malvina León A.
Miembro del Comité

CONCLUSION

9- En virtud de lo prescripto en la Ley 2051/03, Art. 34…inc. c), se concluye que no están dadas las condiciones para proseguir con el proceso pertinente, ya que no existe como mínimo tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

10-En consecuencia este comité recomienda: Declarar Desierto el llamado de la Contratación de Directa Nº23/11, "Adquisición de Materiales de Construcción" ,ID Nº 213.350.-

Es nuestro informe.

Abog. Cesar Domínguez

Sra. Malvina León

Miembros

Comité de Evaluación

U.O.C.
RECIBIDO POR: Blanca Morales
FIRMA:
FECHA: 25-10-11
HORA: 11:59 hs